

6. Los tiempos de prestación de trabajo mediante contrato a tiempo parcial del trabajador a sustituir podrán ser acumulados y concentrados anualmente en uno o más periodos determinados, hasta alcanzar la edad de 65 años como mínimo, y podrían servir para atender puntas de trabajo, periodos vacacionales, organización pautada de la formación de los sustitutos, etc., en función de las necesidades de la empresa, previo plan conformado con el propio interesado y conocimiento del Comité de Empresa. Esta situación no supondrá la interrupción del vínculo laboral, que se prolongará, como máximo hasta los 65 años a todos los efectos de retribución proporcional y su cotización a la Seguridad Social.

7. La financiación de los futuros planes de jubilación/sustitución y de jubilación anticipada será sufragada por la empresa con la colaboración y aportación, en su caso, de otras entidades públicas o privadas. En todo caso quedaría documentado expresamente.

8. Si fuera necesario se habilitaría acudir a la jubilación anticipada a partir de los 55 años, desarrollando un plan específico para este colectivo, con dotaciones y financiación.

9. Los diversos planes a ejecutar deberán contemplar y respetar la legislación de cada momento y aquellos se adaptarían lo necesario para estar bajo cobertura legal.

ANEXO Nº 7.- AVISO LEGAL

«Este aviso legal regula la utilización por parte de los usuarios de esta herramienta de trabajo, propiedad de «Mindasa, S. A.».

El acceder a este equipo y/o a cualquiera de los programas disponibles en él, implica la condición de usuario y conlleva la aceptación plena y sin reserva del presente aviso legal. El usuario acepta expresamente que el uso de estos tiene lugar, en todo caso, bajo su única y exclusiva responsabilidad.

El usuario se obliga a utilizar este ordenador, con sus programas y conexión a redes, de forma diligente, correcta, lícita y de conformidad al presente aviso legal. En particular se compromete a no emplear esta herramienta de trabajo para asuntos ajenos a la actividad laboral.

Tampoco está permitido incorporar ningún tipo de software u otros dispositivos sin la autorización expresa del Departamento de Informática.

«Mindasa, S. A.» se reserva la facultad de realizar controles periódicos aleatorios en los contenidos de sus ordenadores, incluyendo los correos electrónicos recibidos y/o enviados desde las cuentas de la empresa habilitadas para fines exclusivos de la prestación laboral.

En este punto, quedan expresamente excluidos de controles los ordenadores de las Secciones Sindicales y del Comité de Empresa.

En caso de duda, consultar con registro documental, a informática y/o a personal.»

07/6639

7.5 VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo por el que se cesan y nombran miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística.

Año: 2007.

Día: 29 de marzo de 2007.

Sesión Ordinaria.

El Consejo de Gobierno, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del

Decreto 49/2006, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Cántabro de Estadística, a propuesta de la CEOE-CEPYME Cantabria.

SE ACUERDA:

1º.- Cesar a doña Noelia Fernández Lezcano y a doña Noemí Herrán Rico como miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística en representación de la Organización Empresarial CEOE-CEPYME Cantabria

2º.- Nombrar a do Carlos Hazas Guerra y don Joaquín Incera Lavín miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística en representación de la Organización Empresarial CEOE-CEPYME Cantabria.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Instituto Cántabro de Estadística, Organización CEOE-CEPYME Cantabria y al BOC para su publicación.

Santander, 29 de marzo de 2007.—El secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo.

077021

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Carreteras, Vías y Obras

Información pública del Estudio Informativo denominado Eje A-67-Cortiguera-Tagle. Tramo Suances-Requejada.

Con fecha 9 de mayo de 2007 el consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha adoptado la siguiente Resolución:

En relación con el expediente relativo al "Estudio Informativo del eje A-67-Cortiguera-Tagle. Tramo: Suances-Requejada.

Resultando que con fecha diciembre de 2006 fue redactado por APIA XXI el citado Estudio Informativo.

Resultando que con fecha 16 de marzo de 2007 el Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico informó la supervisión del citado Estudio Informativo.

Resultando que con fecha 7 de mayo de 2007 la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras aprueba técnicamente el mencionado Estudio Informativo.

Considerando lo establecido en los artículos 7.2, 9 y 10 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria,

RESUELVO

1º Aprobar provisionalmente el Estudio Informativo denominado "Eje A-67-Cortiguera-Tagle. Tramo: Suances-Requejada".

2º Someter el expediente a información oficial durante un plazo de un (1) mes, remitiéndolo a los Ayuntamientos de Suances y Polanco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

3º Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

4º Hacer constar que dicha información pública se realiza también a efectos de Evaluación de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.